



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000056 -2021/MDSA

Santa Anita, **26 FEB. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0136-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA y el Informe N° 0136-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; el Informe N° 073-2021-GSPA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, el Informe N° 021-2021-SGPCBSD-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Comunal; el Informe N° 013-2021-GPP/MDSA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 135-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme lo señala el artículo 43° numeral 4) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se establece lo siguiente: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala el artículo 183° numeral 2) que, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, la Resolución de Alcaldía N° 000282-2019/MDSA de fecha 31 de diciembre de 2019 aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, el Informe N° 0136-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA y el Informe N° 0136-2020-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; el Informe N° 073-2021-GSPA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios y el Informe N° 021-2021-SGPCBSD-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna; presentaron la propuesta de modificación de su TUSNE, solicitando la inclusión, modificación y eliminación de diversos servicios bajo su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones, establece como función específica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto “Elaborar, coordinar y actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, con Informe N° 013-2021-GPP/MDSA la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluó la propuesta presentadas por las referidas subgerencias de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), emitiendo opinión favorable y solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 135-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios; Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna; según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía conforme al Anexo integrante a las unidades orgánicas mencionadas en el artículo precedente de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE